

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2021-MDS

Sachaca, 16 de Abril del 2021

VISTOS:

El Escrito con Registro N° 2114-2021 de fecha 05 Abril del año 2021, presentado por los cónyuges Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del Vínculo Matrimonial; el Acta de Audiencia Única N°001-2021-SGRC-GDEYS-MDS de fecha 09 Abril del 2021, el Informe N° 00061-2021-SGRC-GDEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, el Proveído N° 512-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS (...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta Municipalidad se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N°29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y divorcio ulterior los Alcaldes distritales o provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el caso de autos consta en el expediente la Partida de Matrimonio Civil de Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado ante la Municipalidad Distrital de Sachaca, por lo que tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 05 de Abril del 2021, mediante Escrito con Registro N°2114-2021.

Que, mediante el Informe N° 00061-2021-SGRC-GDEYS-MDS Sub Gerencia de Registro Civil señala que la solicitud presentada por Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado, fue admitida mediante Resolución N° 004-2021-MCVL-SGRC-GDEYS-MDS motivo por el cual se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Separación Convencional.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la Solicitud de Separación Convencional contenida en el Escrito con Registro N° 2114-2021 de fecha 05 de Abril del año 2021; **EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LEGALMENTE SEPARADOS A LOS CÓNYUGES ROBERT JAVIER MIRANDA COYA Y MARIA DE LOS ANGELES DIANDERAS AMADO**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos solicitantes puede pedir la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA



Sr. Emilio Díaz Pinto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Oscar Misco Rojas
Secretario General

Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca
www.munisachaca.gob.pe
Av. Fernandini S/N (Estadio Sachaca)

054- 233892 - 231235
Ofic. Calle Condor s/n: 054- 610792
Seguridad Ciudadana: 054- 752000

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2021-MDS

Sachaca, 16 de Abril del 2021

VISTOS:

El Escrito con Registro N° 2114-2021 de fecha 05 Abril del año 2021, presentado por los cónyuges Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del Vínculo Matrimonial; el Acta de Audiencia Única N°001-2021-SGRC-GDEYS-MDS de fecha 09 Abril del 2021, el Informe N° 00061-2021-SGRC-GDEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, el Proveído N° 512-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS (...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta Municipalidad se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N°29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y divorcio ulterior los Alcaldes distritales o provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el caso de autos consta en el expediente la Partida de Matrimonio Civil de Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado ante la Municipalidad Distrital de Sachaca, por lo que tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 05 de Abril del 2021, mediante Escrito con Registro N°2114-2021.

Que, mediante el Informe N° 00061-2021-SGRC-GDEYS-MDS Sub Gerencia de Registro Civil señala que la solicitud presentada por Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado, fue admitida mediante Resolución N° 004-2021-MCVL-SGRC-GDEYS-MDS motivo por el cual se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Separación Convencional.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la Solicitud de Separación Convencional contenida en el Escrito con Registro N° 2114-2021 de fecha 05 de Abril del año 2021; **EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LEGALMENTE SEPARADOS A LOS CÓNYUGES ROBERT JAVIER MIRANDA COYA Y MARIA DE LOS ANGELES DIANDERAS AMADO**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos solicitantes puede pedir la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Año 2021, el día 16 de Abril del 2021.
Secretario General



Emilio Rojas
Secretario General

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2021-MDS

Sachaca, 16 de Abril del 2021

VISTOS:

El Escrito con Registro N° 2114-2021 de fecha 05 Abril del año 2021, presentado por los cónyuges Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del Vínculo Matrimonial; el Acta de Audiencia Única N°001-2021-SGRC-GDEYS-MDS de fecha 09 Abril del 2021, el Informe N° 00061-2021-SGRC-GDEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, el Proveído N° 512-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS (...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta Municipalidad se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N°29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y divorcio ulterior los Alcaldes distritales o provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el caso de autos consta en el expediente la Partida de Matrimonio Civil de Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado ante la Municipalidad Distrital de Sachaca, por lo que tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 05 de Abril del 2021, mediante Escrito con Registro N°2114-2021.

Que, mediante el Informe N° 00061-2021-SGRC-GDEYS-MDS Sub Gerencia de Registro Civil señala que la solicitud presentada por Robert Javier Miranda Coya y María de los Ángeles Dianderas Amado, fue admitida mediante Resolución N° 004-2021-MCVL-SGRC-GDEYS-MDS motivo por el cual se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Separación Convencional.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la Solicitud de Separación Convencional contenida en el Escrito con Registro N° 2114-2021 de fecha 05 de Abril del año 2021; **EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LEGALMENTE SEPARADOS A LOS CÓNYUGES ROBERT JAVIER MIRANDA COYA Y MARIA DE LOS ANGELES DIANDERAS AMADO**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos solicitantes puede pedir la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes y remítase los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA